ACUERDO No. 09
(30 de agosto de 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y A SUSCRIBIR CONTRATO QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"

El CONCEJO MUNICIPAL DE MANI CASANARE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, Parágrafo 4 el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Articulo 1 Ley 1483 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 819 de 2003, dispone en su artículo 8 con respecto a la reglamentación a la programación presupuestal, que: *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*

Que la Ley 1483 de 2011, señala ***Artículo 1°.*** *Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de

inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Que la Ley 1551 de 2012, en el parágrafo 4 del Artículo 18°, establece que: *"De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras".*

Que el Municipio de Maní, requiere acudir al mecanismo de vigencias futuras excepcionales para un proceso de selección, a fin garantizar la atención en alimentación escolar en el Municipio.

Que el COMFIS, aprobó la asunción de obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras de la vigencia fiscal de 2026, como lo corrobora la Resolución No 018 de 15 de agosto de 2025

Que el Alcalde Municipal, mediante Certificación de 15 de agosto de 2025, señala los indicadores de capacidad de endeudamiento del Municipio y certifica que las vigencias futuras inmersas en el proyecto de Acuerdo, no superan las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no superan la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que la Oficina Asesora de Planeación, mediante certificación de fecha 15 de agosto de 2025, dio concepto favorable a las vigencias futuras que se solicitan con el presente Acuerdo Municipal, y certifica que los proyectos a ejecutar se enmarcan en el plan de Desarrollo "SIEMPRE FIRMES CON MANI "2024 - 2027"

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Maní Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Maní Casanare, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, hasta por la suma TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($367.418.514), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026; con el fin de financiar la ejecución del siguiente proceso de selección:

ITEM	PROYECTO	CODIGO BPPIM	OBJETO DEL PROCESO	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2026	FUENTE VIGENCIA FUTURA
1	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	2024851390001	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, VIGENCIA 2026, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PREESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	367.418.514,00	SGP ALIMENTACION ESCOLAR SGP PROPOSITOS GENERALES LIBRE INVERSION R.B. APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR
TOTAL				**367.418.514,00**	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Maní Casanare, para suscribir contrato comprometiendo presupuesto de vigencias futuras, de conformidad a:

ITEM	OBJETO DEL PROCESO	VALOR TOTAL MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR FINANCIADO VIGENCIA 2026
1	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, VIGENCIA 2026, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PREESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE	367.418.514,00	367.418.514,00
TOTAL		**367.418.514,00**	**367.418.514,00**

ARTÍCULO TERCERO: Las partidas necesarias para garantizar la ejecución del contrato que se suscriba con cargo a las vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo, quedarán inmersas en el presupuesto inicial del Municipio de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los valores establecidos en los cuadros de desagregación contemplados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Maní, a los 30 días del mes de agosto de 2025.

JAIME CARREÑO MEDINA
Presidente Concejo Municipal

AZUCENA NEMES DELGADO
Primer Vicepresidente

DIEGO ARMANDO RIOS BERNAL
Segundo Vicepresidente

OMAR A. ESCOBAR ESPINOSA
Secretario Concejo Municipal

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANI CASANARE

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue estudiado y aprobado en dos (2) debates reglamentarios, realizados el veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco 2025 como consta en el archivo de actas de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Crédito Público y Contratos, y el treinta (30) de agosto de dos mil veinticinco (2025) en plenaria, tal como consta en el archivo de actas del año 2025.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Maní, el treinta (30) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

OMAR ARMANDO ESCOBAR ESPINOSA
Secretario Concejo Municipal

INFORME SECRETARIAL

Hoy primero (01) de Septiembre de 2025 recibí del Concejo Municipal de Maní, el Acuerdo Municipal Nº 09 del treinta y uno (31) de agosto de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y A SUSCRIBIR CONTRATO QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS" y que consta de cuatro (4) folios, pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
Secretaria Despacho Municipal

Alcaldía Municipal
Maní Casanare, primero (01) de Septiembre de 2025

SANCIONADO

El presente acuerdo se sanciona dentro de los términos señalados en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, procédase a la publicación tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, cumplido lo anterior de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes un ejemplar del presente Acuerdo a la Gobernación de Casanare para su correspondiente revisión jurídica.

CUMPLASE Y DEJESE LAS DEBIDAS CONSTANCIAS

FERNEY CHAPARRO PERDOMO
Alcalde Municipal - Maní

CONSTANCIA FIJACION

EDICTO

En Maní Casanare, el primero (01) de Septiembre de 2025, siendo las 05:00 p.m., dando cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994 se fija el presente **EDICTO** por el termino de tres (3) días hábiles en lugar público, visible de la Administración Municipal, corresponde a la publicación del Acuerdo Municipal No. Nº 09 del treinta y uno (31) de agosto de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y A SUSCRIBIR CONTRATO QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS".

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
Secretaria Despacho Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las 05:00 p.m. del día 5 de Septiembre de Dos Mil veinticinco (2025), se desfija de lugar público y visible el presente edicto, luego de haber permanecido en lugar visible de la Alcaldia Municipal por el termino de Ley.

MARIA DE LOS ANGELES MEDINA REYES
Secretaria Despacho Municipal

LA PERSONERA MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE

Cumpliendo con las atribuciones conferidas por el artículo 24 N° - 9° de la ley 617 de 2000,

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue debidamente publicado desde el 01 al 05 de Septiembre, del 2025, días no hábiles /, /, / conforme lo contemplado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

YEIMMY ALEJANDRA RAMIREZ ROJAS
Personera Municipal.